ORDENANZA N.º: 2.319/2.023

Monte Vera, 13 de junio de 2.023.

VISTO:

Ordenanza N° 2.300/2.022

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza mencionada en el Visto regula la concerniente a la reglamentación del procedimiento de selección de personal permanente para la cobertura de vacantes definitivas en los Tramos Supervisión;

Que la normativa referenciada es acorde a lo estipulado en la Ley 9286 ESTATUTO Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE;

Que el tema fue elevado a sesión ordinaria Comisión Comunal con la intención de definir cuestiones de reglamentación del marco normativo general ya nombrado;

Que el tema fue tratado en sesión ordinaria de Comisión Comunal, según consta en acta N.º 39/2023, de fecha 13 de junio de 2.023;

Por ello;

LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Delegase la organización del Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir siguiente cargo: Jefe Departamental – Departamento de Administración – Categoría 18, en cabeza de persona externa a la administración comunal.

Artículo 2°: Designase como Personal Transitorio a la Sra. Yanina Soledad Gorosito, DNI N° 29.113.533, a la que se atribuye las facultades relativas a la organización integral del concurso mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°: Estipulase como obligaciones de la designada en el artículo que antecede todas las correspondientes a la organización, gestión, ejecución, asiento formal, difusión y notificación del procedimiento concursal.

Artículo 4º: De la Difusión: La organizadora externa será la encargada de difundir y notificar toda información correspondiente al proceso de selección. El o los medios seleccionadas para publicitar y notificar serán elegidos por la mencionada.

Artículo 5º: Del Cronograma: será debidamente publicitado por quien detenta la organización del proceso concursal.

Artículo 6º: De la Inscripción: Se delega en la Organizadora del Proceso Concursal establecer la modalidad de inscripción, la cual deberá ser oportunamente publicitada para garantizar la concurrencia, entre otros principios.

Artículo 7°: Autorizase al Sr. Presidente de la Comisión Comunal a suscribir toda resolución que resulte oportuna en pos de reglamentar lo estipulado en Ordenanza N° 2.300/2.022.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese y archívese.